

La publicación de las Leyes

No habiéndose remitido aún a este diario, para su publicación, muchas de las leyes expedidas por la actual legislatura y promulgadas ya por el Ejecutivo, se encarece a los distintos Ministerios el envío inmediato de las copias respectivas.

Las leyes no publicadas todavía en «El Peruano» y cuya remisión solicitan, son las siguientes:

4964	4972	4993	5001	5005
5016	5028	5029	5032	5039
5057	5079	5108	5114	5122
5133	5134	5139	5140	5155
5156	5175	5176	5178	5192
5221	5230	5231	5237	5238
5239	5245	5253	5271	5281
al 5286	5302	5307	5308	5318
al 5327	5332	5333	5340	5342
al 5346				

SUMARIO

	Página
Poder Legislativo	
CONGRESO NACIONAL	
Ley N° 5349.....	137
Ley No. 5350.....	137
Ministerio de Gobierno y Policía	
DIRECCIÓN DE GOBIERNO	
Resoluciones del ramo.....	137
Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia	
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	
Resoluciones del ramo.....	137
Ministerio de Hacienda	
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA	
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 27 de enero de 1926.....	138
Ministerio de Marina	
Resoluciones del ramo.....	138
Ministerio de Fomento	
DIRECCIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Resoluciones del ramo.....	139
Compañía Urbanizadora «San Isidro Ltd.—Balance al 31 de diciembre de 1925.....	139
EDICTOS.....	139
Banco de Reserva del Perú. Balance al 31 de enero de 1926.....	140
AVISOS de marcas de fábrica.....	140
AVISOS de privilegios industria- les.....	140

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

CREANDO EN LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA EL DIS- TRITO DE COCAS.

Ley No. 5349

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en la provincia de Castrovirreyna, el distrito de Cocas, que tendrá como capital el pueblo de su nombre, por anexos Cocas, Angasmarcha, Huichahuichay, Lapanca, Vischinchu, Patacancha, Maraipata, Quincará, Tacma y Cochamarca, y como límites los de los pueblos y caseríos que lo forman.

Artículo 2o.—El pueblo de Vidcapalca, será anexo del distrito de Tambo. El de Copillos del distrito de Santiago de Chocorobos y el de Cacrillo del distrito de Arma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veintiseis.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República

Por tanto:
Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

JESÚS M. SALAZAR.

ELEVANDO A LA CATEGORÍA DE DISTRITO EL PUEBLO DE HUANTÁN.

Ley No. 5350

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévese a la categoría de distrito el pueblo de

Huantán, en la provincia de Yauyos, conservando sus actuales linderos, y teniendo como capital el indicado pueblo de Huantán.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos veintiseis.

Enrique de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Julio Revoredo, Secretario del Senado.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos veintiseis.

A. B. LEGUIA.

JESÚS M. SALAZAR.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCIÓN DE GOBIERNO

Declarando válidas las elecciones municipales efectuadas en la capital de la provincia de Paruro, en Mayo de 1925.

Lima, 4 de enero de 1926
Visto el expediente anterior, por el cual varios vecinos de la provincia de Paruro, piden la nulidad de las elecciones municipales practicadas en esa provincia, el 1° y 2 de mayo de 1925, que favorece a la lista encabezada por don Alejandro Pancorbo, aduciendo como fundamento la falta de funcionamiento de la Junta de Registro y su depuración consiguiente; y

Considerando:
Que ninguna de las causas alegadas por los vecinos del bando vencido en dichas elecciones, es fundada y menos ha sido comprobada;

Que visto, igualmente, el informe de las autoridades políticas, en que hacen constar el no haber tenido conocimiento de dicho reclamo, por haberlo pedido, seguramente, en esta capital, ante el Ministerio de Gobierno, así como el informe del Presidente de la Junta Escrutadora, que corre a fojas 4 de este expediente, en que manifiesta no haberse presentado reclamación alguna, durante ni fuera de los términos hábiles señalados por la ley de la materia;

Se resuelve

Declarar válidas las elecciones municipales practicadas en la ca-

pital de la provincia de Paruro, el 1° y 2 de mayo de 1925, que favorecen la lista presidida por don Alejandro Pancorbo.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la República.

SALAZAR.

Nombrando una municipalidad provisional para la provincia de Angaraes con el personal que se expresa.

Lima, 18 de enero de 1926.
Encontrándose en acefalía el Concejo Provincial de Angaraes (Lircay) y siendo necesario regularizar su funcionamiento;
Estando a lo dispuesto en la ley N° 5035;

Se resuelve:
Nómbrese una municipalidad provisional para la provincia de Angaraes, que ejercerá funciones hasta que sea reemplazada legalmente: compuesta del personal siguiente:

Alcalde don José Santillana
Regidores • Gustavo Larrauri
• Luis Barra
• Hermilio Delgado
• Max. Soldevilla
• Jesús Basto
• Federico Patiño
• Manuel J. Vidalón
• Moisés Soldevilla
• Max. Miranda
• Humberto Arana
• Santos Torres.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la República

SALAZAR.

Trasladando a don Jorge Suarez Giulfo a la Subprefectura del Cuzco.

Lima, 11 de enero de 1926
Trasládase al Sub—prefecto nombrado para la provincia de Cutervo, don Jorge Suarez Giulfo, a desempeñar igual cargo en la del Cercado del Cuzco, en lugar de don Carlos Suarez, que ha sido trasladado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

SALAZAR.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN

Prorrogando la licencia concedida al profesor don Vitaliano Berroa

Lima, 9 de enero de 1926
Vista la adjunta solicitud, por la que don Vitaliano Berroa, profesor de Matemáticas del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, de esta capital, solicita prórroga de la licencia de que disfruta, por los meses de enero, febrero y marzo; y

Hallándose el recurrente en comisión de la Cancillería para formar el censo de los docentes y arrieros residentes en los departamentos de Arequipa, Puno, Cuzco y Madre de Dios;

Se resuelve:

Conceder, con goce de sueldo, la prórroga que solicita; aplicándose el egreso que esta resolución origine a la cuenta denominada «Gastos del Plebiscito» del Presupuesto General de la República.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUÑA.

Expidiendo cédula de jubilación a favor de doña María Luisa Luna.

Lima, 9 de enero de 1926

Visto este expediente, iniciado por doña María Luisa Luna, con el fin de que se le expida cédula de jubilación; y

Considerando:

Que de los documentos que se acompañan, aparece comprobado que la recurrente ha prestado en la enseñanza oficial, hasta el 29 de febrero de 1924, trece años, ocho meses y dieciséis días de servicios efectivos y abonables;

Que adolece de enfermedad crónica, que la inhabilita para proseguir en el ejercicio del preceptorado;

Que adeuda al fondo de montepío la suma de Lp 24.378;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 a 122 de la ley orgánica de enseñanza, en los artículos 6o y 7o de la ley de jubilación y cesantía de 22 de enero de 1850, y en el 3o de la ley número 4233;

En armonía con lo informado por la Dirección de Personal y Estadística de la Dirección General del ramo; y

De acuerdo, en parte, con lo opinado por el Tribunal Mayor de Cuentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de la Corte Suprema de Justicia;

Se resuelve:

Expedir cédula de jubilación a favor de doña María Luisa Luna, como preceptora de la escuela fiscal No 7804, del distrito de Acos, de la provincia de Acomayo, con la pensión mensual de dos libras peruanas, un sol y sesentiseis centavos (Lp 2.166), igual a las trece trigésimas partes del haber que percibía últimamente; la que le será abonada, a partir de la fecha, por la Tesorería Fiscal del Cuzco, con cargo a la partida No 404 b, del pliego 3o del Presupuesto General vigente; debiendo deducirse de dicha pensión el diez por ciento, hasta amortizar la suma de veinticuatro libras, tres soles y setenta y cinco centavos (Lp 24.378), que la beneficiaria adeuda al fondo de montepío.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

MAGUÑA.